

INFORME DE SECRETARÍA

Asunto.- Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

1º.- El artículo 3 del R. D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su apartado 3, se refiere a la función de asesoramiento legal preceptivo que corresponde a la Secretaría de las entidades locales, en virtud de la cual, la Secretaría está obligada a emitir informe en determinados supuestos; concretamente, en lo que afecta al presente expediente, la letra d) indica que en todo caso se emitirá informe en el supuesto de "Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos y Estatutos rectores de Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Mancomunidades, Consorcios u otros Organismos Públicos adscritos a la Entidad Local".

2º.- La concesión de honores y distinciones por parte de las entidades locales está prevista en los artículos 189 a 191 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. El artículo 191 indica que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones a que se refieren los artículos 189 y 190 se determinarán en Reglamento especial.

3º.- En cuanto a la tramitación seguida hasta ahora, se ha hecho la consulta pública a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A partir de este momento se debe continuar el procedimiento integrando los trámites a que se refiere el referido precepto con los exigidos en el artículo 149 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4º.- Una vez examinado el expediente administrativo así como el texto del nuevo reglamento, procedo a realizar la siguiente observación:

- En cuanto al expediente administrativo, en la propuesta y en el informe jurídico, se dice que la iniciativa normativa no afecta a los ingresos y gastos presentes o futuros a los efectos previstos en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), por cuanto no comportan ningún derecho económico de las personas distinguidas. Apreciación que entiendo que se debe extender a ingresos y gastos en general y no limitarse los derechos económicos de los/as distinguidos/as. De preverse otros gastos, se debería valorar sus repercusiones y efectos tal y como indica el precepto citado.

5º.- En resumen, entiendo que deben subsanarse las observaciones indicadas en el punto anterior antes de someter el asunto a aprobación por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	VpY0VCyAjZc66fNF8d2Kzg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	28/06/2024 14:21:28
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Director General Servicios Centrales de la Diputación de Almería	Firmado	28/06/2024 14:18:55
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VpY0VCyAjZc66fNF8d2Kzg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

